



MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL



|   |           |                            |
|---|-----------|----------------------------|
| 1 | ESCRITURA | CONSTITUCION DE COMPANIA   |
| 2 |           | DENOMINADA "IMPORTCRUZ IM- |
| 3 |           | PORADORA CRUZ Y ASOCIADOS  |
| 4 |           | S.A."-----                 |
| 5 |           | CUANTIA: S/.500.000,00.--  |

6 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los

7 veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos

8 ochenta y cinco, ante mí, doctor Miguel Vernaza Reque-

9 na, Abogado, Notario Titular Décimo Quinto de este Can-

10 tón, comparecen los señores: ALFONSO CRUZ ORTIZ, quien

11 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado

12 civil soltero, de profesión Mecánico Tornero; GUSTAVO

13 ERNESTO MALDONADO RODRIGUEZ, quien declara ser de

14 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de

15 profesión Técnico Industrial; GALO OSWALDO GRANDA

16 VACA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,

17 de estado civil soltero, de profesión empleado

18 privado; MONICA CRUZ QUEZADA, quien declara ser de

19 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera,

20 de profesión estudiante; y, RICHARD ALFONSO CRUZ

21 QUEZADA, quien declara ser de nacionalidad ecua-

22 toriana, de estado civil soltera, de profesión

23 estudiante.- Todos los intervinientes mayores de edad,

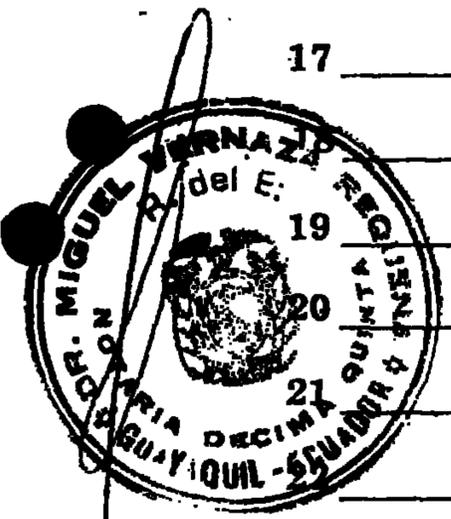
24 domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocer doy

25 fe, capaces para obligarse y contratar, los mismos que

26 comparecen a celebrar esta escritura pública de

27 CONSTITUCION DE COMPANIA, sobre cuya naturaleza, ob-

28 jeto y resultados están bien instruídos y a la que



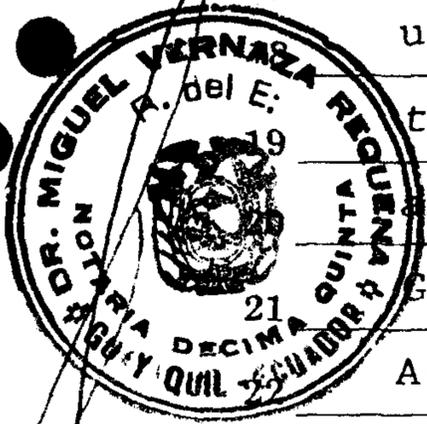
1 proceden de una manera libre y espontánea y para su o-  
2 torgamiento me presentan la minuta que dice así:- SEÑOR  
3 NOTARIO: Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras  
4 Públicas a su cargo, una de constitución de compañía que  
5 celebramos al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:  
6 OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura  
7 pública por sus propios derechos los señores: Alfonso Cruz  
8 Ortiz, Gustavo Ernesto Maldonado Rodríguez, Galo Oswaldo  
9 Granda Vaca, Mónica Cruz Quezada, Richard Alfonso Cruz  
10 Quezada. Todas las personas son mayores edad, domiciliadas  
11 en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana.  
12 SEGUNDA: DEL CONTRATO.- Los referidos comparecientes mani-  
13 festamos por la presente nuestra voluntad de constituir una  
14 compañía anónima, por la vía simultánea, para cuyo erecto  
15 unimos nuestros capitales para emprender en operaciones  
16 mercantiles, a fin de participar en las utilidades que  
17 resultaren de las mismas. TERCERA: REGIMEN LEGAL.- La  
18 sociedad en formación se regirá por las disposiciones con-  
19 tenidas en la Ley de Compañías, el Código Civil y por los  
20 siguientes Estatutos Sociales. ESTATUTOS SOCIALES DE LA  
21 COMPAÑIA "IMPORTCRUZ IMPORTADORA CRUZ Y ASOCIADOS S.A."  
22 ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.- Con el nombre de "IMPORTCRUZ  
23 IMPORTADORA CRUZ Y ASOCIADOS S.A. se constituye una so-  
24 ciedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio  
25 principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir su-  
26 cursales o establecimientos en cualquier lugar de la Re-  
27 pública o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La  
28 Compañía tiene por objeto dedicarse a la compraventa de



MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

000

1 artículos para el hogar, suministros industriales,  
2 respuestos para refrigeradoras y aire acondicionado,  
3 artículos deportivos, ferretería; y, a la exportación de  
4 productos agroindustriales y manufacturados. Para el  
5 cumplimiento de sus fines sociales, la Compañía podrá así  
6 mismo asociarse con personas naturales o jurídicas  
7 relacionada con su objeto, pudiendo adquirir acciones o  
8 participaciones de las mismas y celebrar toda clase de actos  
9 o contratos que tengan relación con su objeto social,  
10 ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de esta  
11 sociedad será de cincuenta años, a contar desde la fecha de  
12 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de  
13 Guayaquil, pudiendo disolverse anticipadamente - por  
14 resolución de la Junta General. ARTICULO CUARTO: CAPITAL.-  
15 El capital social de la Compañía será de QUINIENOS MIL  
16 SUCRES, representado por cincuenta acciones ordinarias y  
17 nominativas de diez mil sucres cada una numeradas del cero  
18 uno al cincuenta. Por cada acción se emitirá igualmente un  
19 título numerado, pudiendo un mismo título contener varias  
20 acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente y  
21 Gerente General de la Compañía. ARTICULO QUINTO: DE LAS  
22 ACCIONES.- La propiedad de las acciones se prueba y  
23 transfiere en la forma prevista en la Ley. ARTICULO SEXTO:  
24 En caso de pérdida o destrucción de una o más acciones, el  
25 interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente  
26 General, solicitando la emisión de uno nuevo, el que será  
27 otorgado previo el cumplimiento de las formalidades  
28 establecidas en la ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO: En el



1 caso de constituirse usufructo de una o más acciones, la  
2 calidad de accionistas corresponde al nudo propietario;  
3 pero, el usufructuario tendrá derecho a participar en las  
4 ganancias sociales obtenidas durante el período del  
5 usufructo y a que se repartan dentro del mismo. Igualmente,  
6 al usufructuario corresponderá el ejercicio del derecho a  
7 participar y votar libremente en las Juntas Generales. En el  
8 caso de acciones dadas en prenda, la compañía reconocerá las  
9 estipulaciones legalmente celebradas entre el accionista y  
10 el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos  
11 de accionistas. ARTICULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y  
12 ADMINISTRACION.- La sociedad se gobierna por medio de la  
13 Junta General y es administrada por el Presidente y el  
14 Gerente General.- ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.- La  
15 Junta General, formada por los accionistas legalmente  
16 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad.  
17 En consecuencia, a más de los asuntos que son de su  
18 competencia, según el artículo doscientos setenta y tres de  
19 la Ley de Compañías, podrá conocer de todos los asuntos  
20 relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que  
21 considere convenientes para la sociedad. Igualmente, le co-  
22 rresponde interpretar los presentes estatutos conforme a la  
23 Ley de la materia y regular los asuntos no previstos en  
24 ellos que no impliquen reforma al contrato social; pues, en  
25 tal caso, deberán observarse las formalidades legales. Los  
26 accionistas podrán concurrir a la Junta General  
27 personalmente o representados por otros accionistas o  
28 terceros, mediante poder o simple carta poder dirigida al



MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

1 Gerente General. Los Administradores y el Comisario no  
 2 podrán ejercer esta representación. El Gerente General  
 3 actuará de Secretario de la Junta General y tendrá facultad  
 4 para dar certificaciones de todos los socios, libros y  
 5 documentos en general de la Compañía. Las actas de junta  
 6 general se extenderán en hojas móviles escritas a máquina y  
 7 debidamente foliadas. ARTICULO DECIMO: DE LA CONVOCATORIA.-  
 8 La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente  
 9 por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año,  
 10 previa convocatoria hecha por el Gerente General, con ocho  
 11 días de anticipación al de la reunión, en uno de los periód-  
 12 dicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, con la  
 13 indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión. La  
 14 Junta General Extraordinaria se reunirá, en cualquier tiem-  
 15 po, previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario,  
 16 en caso de urgencia o establecidos por la Ley, también  
 17 podrá convocar a Junta General. Los accionistas que  
 18 representen por lo menos el veinticinco por ciento del  
 19 capital social podrán pedir a los administradores, en  
 20 cualquier tiempo que convoquen a Junta General para que  
 21 conozca los asuntos que indiquen en su petición. No obstante  
 22 la Junta General, también podrá reunirse de conformidad con  
 23 lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de  
 24 Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL QUORUM DE INSTALA-  
 25 CION.- La Junta General se reunirá en primera convocatoria,  
 26 con la asistencia de los accionistas que representen por lo  
 27 menos la mitad del capital social pagado; y, en segunda  
 28 convocatoria, con los accionistas asistentes, debiéndoselo

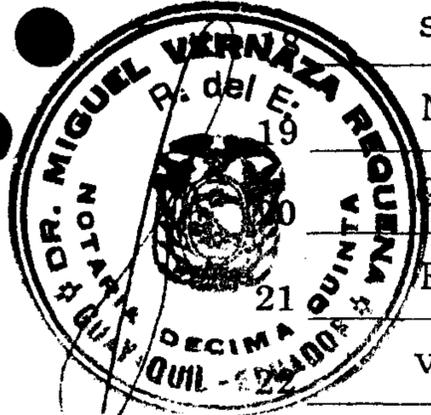


1 decir en la convocatoria que se haga. En los casos que  
2 requieren de tres convocatorias se estará al quorum previsto  
3 en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL QUORUM  
4 DECISORIO.- Salvo lo dispuesto en la Ley, las decisiones de  
5 la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital  
6 pagado concurrente a la reunión. ARTICULO DECIMO TERCERO: DE  
7 LOS ADMINISTRADORES.- El Presidente y el Gerente General  
8 serán designados por la Junta General, por un período de período de  
9 cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.  
10 ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.- Al Presidente le  
11 corresponde presidir la Junta General y desempeñar las  
12 funciones señaladas en estos estatutos o que le señalare la  
13 Junta General. Le corresponderá subrogar al Gerente General,  
14 en caso de falta, ausencia de éste, con la totalidad de sus  
15 atribuciones. ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-  
16 Al Gerente General corresponde la administración y  
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
18 compañía, estando autorizado para ejecutar y realizar todos  
19 los asuntos relacionados con el giro y tráfico de la misma  
20 incluyendo operaciones bancarias que le permitan a la  
21 compañía cumplir con su objeto social. ARTICULO DECIMO  
22 SEXTO: DEL COMISARIO.- Habrá un Comisario Principal y otro  
23 suplente, designados anualmente por la Junta General,  
24 quienes tendrán las facultades establecidas en la Ley.  
25 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.- La distribución  
26 de las utilidades se hará anualmente, previa resolución de  
27 la Junta General. Las utilidades se repartirán entre los  
28 accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones.



r. MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

1 Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales  
 2 una cantidad no menor del diez por ciento destinada a formar  
 3 el fondo de reserva legal. También podrá formarse un fondo  
 4 de reserva especial, si así lo resolviere la Junta General.  
 5 ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En  
 6 caso de disolución, se encargará de la liquidación de la  
 7 Compañía el Gerente General de la misma; o, a falta de éste,  
 8 el Liquidador designado por la Junta General, según las  
 9 reglas fijadas por ésta. CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL  
 10 SOCIAL.- El capital social de la Compañía se encuentra  
 11 íntegramente suscrito de la siguiente manera: El señor  
 12 Alfonso Cruz<sup>1</sup> Ortiz ha suscrito treinta acciones; Galo  
 13 Oswaldo Granda<sup>2</sup> Vaca ha suscrito nueve acciones, Gustavo  
 14 Ernesto<sup>3</sup> Maldonado Rodríguez ha suscrito siete acciones;  
 15 Mónica Cruz<sup>4</sup> Quezada ha suscrito dos acciones; y, Richard  
 16 Alfonso<sup>5</sup> Cruz Quezada ha suscrito dos acciones. Todas las  
 17 acciones suscritas son ordinarias y nominativas de diez mil  
 18 sucres cada una. QUINTA: DEL PAGO DEL CAPITAL: EN  
 19 NUMERARIO.- Los señores socios Galo Oswaldo Granda Vaca,  
 20 Gustavo Ernesto Maldonado Rodríguez, Mónica Cruz Quezada y  
 21 Richard Alfonso Cruz Quezada, pagan el equivalente al  
 22 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones  
 23 por ellos suscritas en dinero en efectivo, mediante depósito  
 24 que han realizado en la Cuenta de Integración de Capital que  
 25 han abierto a nombre de la Compañía, según consta del  
 26 certificado bancario que se protocoliza en esta escritura.  
 27 EN ESPECIE.- El señor Alfonso Cruz Ortiz paga más del  
 28 cincuenta por ciento del valor de cada una de las acciones



1 por él suscritas mediante la aportación de los siguientes  
2 bienes muebles que son de su propiedad y que responde a la  
3 siguiente descripción y valoración: un Aire Acondicionado  
4 Marca Westinghouse de veintiocho mil BTU; Serie número A uno  
5 cero nueve tres cero uno avaluado en la suma de noventa y  
6 cuatro mil ciento setenta sucres; Dos sillas Helsinki C Uno  
7 avaluadas en la suma de cinco mil setecientos cincuenta  
8 sucres cada una; Un Escritorio OC avaluado en la suma de  
9 veintidos mil seiscientos cincuenta sucres; Un sillón Espejo  
10 Bajo C Cinco avaluado en la suma de dieciseis mil  
11 seiscientos cuarenta y cinco sucres; Un Archivador de dos  
12 gavetas avaluado en la suma de catorce mil ochocientos  
13 cincuenta sucres; Una Silla Helsinki C uno avaluada en la  
14 suma de cinco mil setecientos cincuenta sucres; Un Botapapel  
15 Rectangular avaluado en la suma de dos mil cuatrocientos  
16 cincuenta sucres; Dos Repisas de Estantería avaluadas en la  
17 suma de un mil cuatrocientos ochenta sucres cada una; Tres  
18 Parante Estantería avaluados en la suma de dos mil  
19 seiscientos cincuenta sucres cada una; Dos Cajones Altos  
20 Avaluados en la suma de seis mil doscientos cincuenta sucres  
21 cada uno; Dos Repisas Estantería avaluadas en la suma de un  
22 mil cuatrocientos ochenta sucres cada una; Un Cajón Bajo de  
23 Estantería avaluado en la suma de seis mil novecientos  
24 sucres; Un cajón Bajo de Estantería avaluado en la suma de  
25 nueve mil doscientos sucres; Un Escritorio OC uno tres nueve  
26 ocho avaluado en la suma de veintidos mil ciento cincuenta y  
27 cuatro sucres. Lo que da una suma total de doscientos  
28 treinta y dos mil seiscientos treinta y nueve sucres; y,



MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

001

1 ofrece pagar el saldo en el plazo de un año en numerario.  
2 Todas las especies aportadas han sido avaluadas por los so-  
3 cios fundadores en las sumas antes indicadas. SEXTA: TRANS-  
4 FERENCIA DE DOMINIO. El señor Alfonso Cruz Ortíz manifiesta  
5 que es su voluntad transferir a favor de la Compañía IMPORT-  
6 CRUZ IMPORTADORA CRUZ Y ASOCIADOS S.A. en constitución y  
7 como parte de pago de las acciones por él suscritas, los  
8 muebles bienes antes descritos que son de su exclusiva pro-  
9 piedad y que constan descritos y avaluados en la cláusula  
10 quinta, sobre los cuales no pesa ningún gravamen ni prohibi-  
11 ción de enajenar, no obstante se obliga al saneamiento de  
12 Ley. SEPTIMA: ACEPTACION DE LOS APORTES.- Los socios Galo  
13 Oswaldo Granda Vaca, Gustavo Ernesto Maldonado Rodríguez,  
14 Mónica Cruz Quezada y Richard Alfonso Cruz Quezada declaran  
15 que aceptan el aporte y transferencia de dominio de los bie-  
16 nes muebles que efectúa el señor Alfonso Cruz Ortíz y, a-  
17 prueban el avalúo de dichos bienes practicado por todos los  
18 socios fundadores, obligándose solidariamente frente a ter-  
19 ceros por el valor asignado a las especies aportadas. OCTA-  
20 VA: DECLARACIONES.- Los suscritos fundadores hacemos las  
21 siguientes declaraciones: a) Que no nos reservamos premio,  
22 corretaje o cualquier beneficio tomado del capital social b)  
23 que autorizamos al señor Alfonso Cruz Ortíz, para que rea-  
24 lice todos los actos conducentes a la legal formación de la  
25 sociedad, incluida su inscripción en el Registro Mercantil.  
26 Usted señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo  
27 para la correcta validez de esta escritura.- (firma ilegí-  
28 ble) Nieves A. Sotomayor S. Abogada, Registro numero un mil



1 trescientos cincuenta y seis.- HASTA AQUI LA MINUTA  
2 QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan agregados:  
3 Certificado de no adeudar al Fisco y el certificado de Inte-  
4 gración de Capital.- Leída que fue esta escritura, de prin-  
5 cipio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los intervi-  
6 nientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman,  
7 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto.- DOY FE.- *[Signature]*

9 *[Signature]*  
10 ALFONSO CRUZ ORTIZ

11 CC 0900519604 CT 072398 C.VOTACION 077299 *Barqui*

12 *[Signature]*  
13 GUSTAVO ERNESTO MALDONADO RODRIGUEZ

14 CC 090081720 CT 008151 C.VOTACION 151-238 *Barqui*

15 *[Signature]*  
16 GALO OSWALDO GRANDA VACA

17 CC 170069070-2 CT 019171 C.VOTACION 009-183 *Barquisimé*

18 *[Signature]*  
19 MONICA CRUZ QUEZADA

20 CC 0909418709 CT 566474 C.VOTACION 078-017 *Barqui*

21 *[Signature]*  
22 RICHARD ALFONSO CRUZ QUEZADA

23 CC 0910055045 CT 566473 C.VOTACION 078-018 *Barqui*

24  
25 *[Signature]*  
26 

|                            |
|----------------------------|
| Dr. MIGUEL VERNAZA REQUENA |
| NOTARIO XV DE GUAYAQUIL    |

27  
28 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMO-



MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

1 NIO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA  
2 "IMPORTCRUZ IMPORTADORA CRUZ Y ASOCIADOS S A", QUE SELLO  
3 Y FIRMO EN GUAYAQUIL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NO\_  
4 VIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

*[Handwritten signature]*



DR. MIGUEL VERNAZA  
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

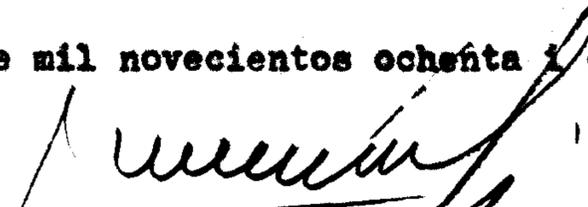
13 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, i en cumplimiento de la Resolución NO  
14 85-2-1-1-02695 dictada por el Intendente de Compañías el dos de Diciem  
15 bre de mil novecientos ochenta i cinco queda inscrita la presente Es  
16 critura que contiene la Constitución de la Compañía IMPORTCRUZ IMPORTA  
17 DORA CRUZ Y ASOCIADOS S.A., de fojas 46.456 a 46.473, número 10.472  
18 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15.103 del Repertorio.  
19 Guayaquil, cuatro de Diciembre de mil novecientos ochenta i cinco.- El  
20 Registrador Mercantil.

*[Handwritten signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

24 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, i en cumplimiento del Decreto 733 dic  
25 tado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República publi-  
26 cado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de 1.975, se archiva  
27 una copia de la presente Escritura.- Guayaquil, cuatro de Diciembre de  
28 mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

TIFICO: Que con fecha de hoy, se archivó el certificado de afiliación a la CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL.- Guayaquil, cuatro de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

